



RESOLUCIÓN No. 4804

28 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSCOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento ..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*.



RESOLUCIÓN No.

4804

28 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF

Que la persona Jurídica **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia. Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento de Antioquia mediante Resolución No. 23251 del 6 de octubre de 1978.

Que mediante Resolución No. 1627 del 07 de mayo de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutos a la entidad denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL"**.

Que mediante Resolución No. 13725 del 28 de diciembre del 2017, emanada de la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia Funcionamiento Inicial Documental, por el término de un (1) año a la Institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL"**.

Que el señor **ADALBERTO GOMEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 501.136 de Medellín, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-522111-1100 del 20 de septiembre de 2018, solicitó otorgamiento de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en Carrera 33 No. 58 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-651632-1100, al Representante Legal del **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

ICBF 10130



RESOLUCIÓN No. 4804

28 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Que mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF el señor PEDRO ADALBERTO GOMEZ SUAREZ, en su calidad de Representante Legal del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", allego a la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante

Que la Unidad de servicios de salud Tunjuelito, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 26 de octubre de 2018 para sede ubicada en la Carrera 33 No. 58 – 20 Sur Barrio Villa Jimena en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Medicina General con código de servicio 328 Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Odontología General con código de servicio 334 Psicología con código de servicio 344, Terapia Ocupacional con código de servicio 728 y Proceso de Esterilización con código de servicio 950, para el inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 58 – 20 Sur, sede identificada con código 1100133285 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-132167-1100 de fecha 19 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016 4242 del 08 de junio de 2017 / 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 02, 08 de noviembre, 11, 12 y 27 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", en el cual se considera viable Otorgar Licencia Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:



RESOLUCIÓN No. 4804 28 DIC 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

#### CONCEPTO

*"(...) Como resultado de las visitas se evidencio, que el Instituto Psicoeducativo Psicoterapéutico de Colombia "Ipsicol" Modalidad Centro de Atención Especializada CAE Masculino en jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en el inmueble ubicado en la Carrera 33 No. 58 – 20 Sur de la ciudad de Bogotá CUMPLE PARCIALMENTE; por tal razón y en aras de que se ajuste a los requisitos de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010; se sugiere Licencia Transitoria por un (1) año".*

Que teniendo en cuenta los informes de las visitas realizadas a la sede operativa y administrativa del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", 02, 08 de noviembre, 11, 12 y 27 de diciembre de 2018, por el Equipo Técnico interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento parcial en el requisito administrativo (condiciones Locativas - Infraestructura), para que la Institución desarrolle la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones la 3435 de 2016 y la 9555 del 18 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones.

Por lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente se requirió la formulación de un plan de mejoramiento por parte del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", el cual fue aprobado por parte de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirectora de Responsabilidad Penal del ICBF, mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-776185-0101 del 28 de diciembre del 2018, es cual es pertinente proceder con el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con los estándares de calidad, el INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" Cumple parcialmente.

Que de acuerdo con lo señalado el ICBF Regional Bogotá, realizará visita, en el mes de mayo de 2019 INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", con el objetivo de verificar que la Institución subsane cada uno de los aspectos objeto de mejora que hacen parte del plan de mejoramiento.

4 páginas



RESOLUCIÓN No. 4804

28 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Que en consecuencia, es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA por el término de un (1) año al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", y bajo los parámetros indicados en los resultados de la verificación del avance del plan de mejoramiento, sede Operativa ubicada en la Carrera 33 No. 58 – 20 Sur Barrio Villa Jimena de la ciudad de Bogotá D.C., cuya capacidad instalada para la atención es de ciento treinta y tres (133) cupos, para el Grupo Poblacional de jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) años, al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", ubicada la sede operativa en la Carrera 33 No. 58 – 20 Sur Barrio Villa Jimena en la ciudad de Bogotá D.C. con capacidad instalada de ciento treinta y tres (133) cupos, para desarrollar la modalidad de Centro de Atención Especializada, en población de jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El instituto INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL", tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 33 No. 58 – 22 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Transitoria se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la



RESOLUCIÓN No. 4804 - 28 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Dentro del plazo la Institución denominada El Instituto **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad Centro de Atención Especializada, para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:**

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:**

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL"** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

01/01/2019



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Regional Bogotá  
 Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 4804 28 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

28 DIC 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
 Directora ICBF Regional Bogotá

FECHA	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
28 DIC 2018	DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ, Directora ICBF Regional Bogotá		28 DIC 2018

Una copia de todos los documentos que fueron revisados el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto quedo listo a respaldar toda la información para la firma



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 42.791032 de Itagüí (Antioquia), actuando en su calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4804 del 28 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSICOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El Notificador

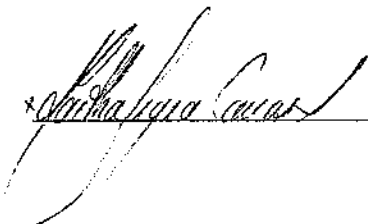
  
**MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE**  
 C.C. No 42.791032 de Itagüí (Antioquia),

  
**ELINA GARCIA MENESES**  
 Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 4804 del 28 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. x





SEÑORES  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR  
E. S. D.  
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

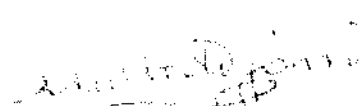
REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.

OTORGANTE:

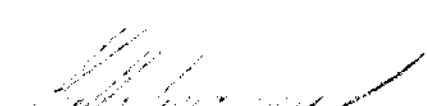
ADALBERTO GOMEZ SUAREZ, mayor de edad, de domicilio Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como representante legal del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" identificado con NIT N° 890983904 -1, manifiesto a ustedes señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR que otorgó poder especial, amplio y suficiente a la Directora Ejecutiva del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL" Señora MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE; mayor de edad, de domicilio Medellín; identificada con la cedula de ciudadanía número 42 791 032; para que en mi nombre y representación, realice y suscriba cualquier tipo de contratación con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderada queda facultada para: notificarse de actos administrativos, firmar la notificación, firmar contratos, licitar en proyectos y programas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR suscribir y presentar documentos requerimientos, solicitudes y peticiones ante entidades públicas y privadas para lograr el cumplimiento de lo requerido por el mandante, transigir, desistir, Realizar derechos de petición, reclamar y suscribir documentos y las demás facultades que le otorga la ley, con el fin de cumplir a cabalidad con lo encomendado por el mandante.

Atentamente,

  
ADALBERTO GOMEZ SUAREZ  
C.C. N° 501.136 de Medellín  
Representante Legal IPSICOL

Acepto,

  
MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE  
C.C. N° 42.791.032



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



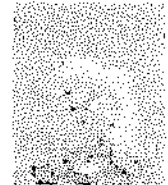
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiseis (26) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Nueve (9) del Circuito de Medellín, compareció ADALBERTO GOMEZ SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía / NUIP 99000501139 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Firma manuscrita]*

----- Firma autógrafa -----



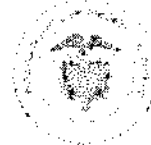
Docum07ddec3  
2011/2017 - 12 04 2018



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

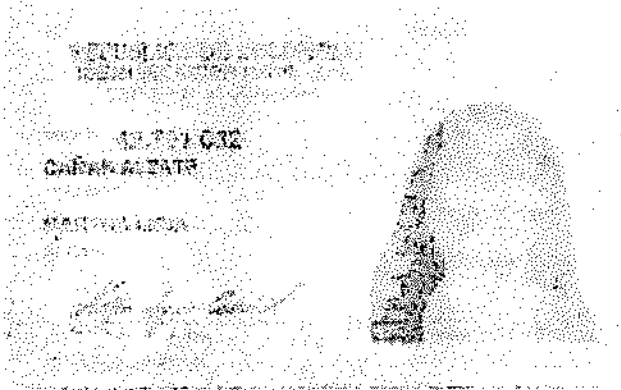
*[Firma manuscrita]*



**MAURICIO ANTONIO LONDOÑO CARDONA**  
Notario nueve (9) del Circuito de Medellín

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3brqm07ddec3*

**MARTHA LIGIA CANAS ALZATE**  
C.C. N° 42.791.032



02 771 632  
CAROL ALZATE

MATHELLA



24-MAR 1977

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

1.60 A+ F



1 11-MAR-1977



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



18272

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Itagui, compareció: MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0042791032 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



fz0od4o3tf4  
29/11/2017 - 08:49:15:904

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER.



SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ  
Notaria primera (1) del Círculo de Itagui

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: fz0od4o3tf4*



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora MARTHA LIGIA CANAS ALZATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42791032 de Itagüí, en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO PEDAGOGICO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSCOL", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4804 del 28 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA POR EL TERMINO DE UN (01) AÑO, A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO Y PSICOTERAPEUTICO DE COLOMBIA "IPSCOL" CON NIT 890.983.904-1 PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4804 del 28 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá